## REPUBLICA ARGENTINA

AMMANDA E (ENS DE MANAGO ENS AMMANDA E (ENS DE MANAGO ENS



# HONORABLE LEGISLATURA

# LEGISLADORES

Nº 102 =	PERIODO LEGISLATIVO 19 🞾
EXTRACTO: BOOVE	NCR-PROYECTO DE RESOURION SOCICI
SANGO M PEN QUE	A TRAJET DEC MINISTERIO DE DEFENSA, SE
NEINSTAUE EL ASEI	NTAMIENTO DE LA PRÉFECSUM NAJAC
ANGENTINA EN LA	ISCA NE LOS ESTADOS
Entró en la sesión de: _	31-05-90 B/R
COMISION No	



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



### FUNDAMENTOS.

Lo solicitado en la resolución que se fundamenta, está basado en la necesidad de que nuestro país realice acciones soberanas necesarias en el Atlántico Sur, y, que pierda el control de la navegación en esta zona y en especial en la zona del Canal de Beagle, puede ser mirada como una falta de interés de nuestro país por esta importante zona, es una definición geopolítica clara, indiscutida e irre nunciable.

Sin pretender darle la figura de formal denuncia, es im portante incluir en estos fundamentos el siguiente comentario, preocupante por cierto: La primer estación de con
trol Chilena en el Beagle Este, es Control Nueva, la que
se encuentra situada en el extremo Este de la Isla Nueva;
la que sería denominada "BURRO", denominación que obede cería a un indicativo de tipo reservado para uso militar
u operativo o por razones geográficas, ya que en este lugar se encuentra la Caleta Oreja de Burro, mientras que a
el Control Snipe se la suele identificar como "ZORRO".
A traves de esta Estación, es evidente que el primer contacto visual y radial con un buque que ingresa al Canal
de Beagle por el Este, desde el Sur (Antártida), donde se
registran mayor cantidad de entradas, se concreta por par
te de esta estación Chilena.

En el tratamiento de la Ley de Presupuesto del año 1.883 el Diputado por San Luis, Cristobal Pereyra solicita la inclusión en la partida "Prefectura de Puertos" la creación de las subprefecturas de la Isla de los Estados y Tierra del Fuego y exponía en la Cámara:...Voy a proponer un pequeño gasto, que creo que la comisión aceptará, para habilitar dos subprefecturas más en la Costa del Atlántico. Aqui hemos llegado hasta el río Gallegos y la jurisdicción de la Republica Argentina alcanza hasta la Isla de los Estados y el Cabo de Hornos. Es preciso atender todos estos

Me of the second

Constitution of the second



## Textitorio Macional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

#### LEGISLATURA

puntos. Creo que es conveniente pues, situar una subprefectura en la Tierra del Fuego, y otra en Isla de los Estados. Los informes últimamente recibidos nos dan a conocer la necesidad suprema que existe de que la Nación eche una mirada a esos puntos lejanos de los centros principales de pobla ción de la República Argentina.

¡ Estas subprefecturas son una necesidad política, una ne - cesidad nacional, y , más que todo, una necesidad de humanidad !.

Podría entrar a demostrar la necesidad de la proposición que acabo de sentar, pero no quiero molestar a la Honora — ble Cámara llamando su atención sobre lo que ya le es conocido, para no fastidiarla. Sin embargo, voy a hacer presente, muy ligeramente, que hay una necesidad absoluta de obrar como lo indico; porque, con motivo del tratado con chile, nuestro vecino se ha posecionado completamente de todo el Estrecho y ha poblado en una y otra costa, tomando así gran parte del Territorio de la Tierra del Fuego, llenándola de hacienda.

Es conveniente, repito, que nosotros hagamos otro tanto. No es posible que abandonemos esos territorios de una manera absoluta.

El gobierno debe tomar poseción de hecho, con estas sub-delegaciones de estos puntos, para evitar la mala voluntad con que generalmente se acepta las poseciones que solo se tienen por derecho.

Es preciso que las poseciones sean de hecho y con los elementos necesarios para responder a cualquier eventualidad y hacer respetar los derechos de la Nación.

Estas son las razones que he tenido para hacer a la Cámara esta proposición, que no dudo aceptará conociendo la im - portancia que estas subdelegaciones pueden tener en el porvenir.

Charles Mills



## Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

Por otra parte, ellas importarán un gasto insignificante, apenas alcanzarán a costarnos veinte mil pesos al año. Y veinte mil pesos, para conservar millones, y más que todo para hacer reconocer y respetar la jurisdicción Nacional, que puede ser de un momento a otro atacada, me parece que bien pueden gastarse.

Aquel Diputado puntano expresaba con estas palabras, argu mentos que hoy están tan vigentes como hace más de un siglo. Debemos de retomar aquellas ideas y reinsertarlas en nuestra realidad.

El presente Proyecto de Resolución está sustentado por un alarmante estado de olvido y desprotección que sentimos quienes habitamos en esta zona Austral. Dado que a lo manifestado hasta ahora podemos agregarle que la Fuerza Aerea Argentina ha levantado la estación de Radares insta lada en el Cabo Domingo, al norte de la Isla Grande de Tierra del Fuego, que fué establecida luego de los suce sos bélicos del año 82. Estación que servía de control ae reo a los aeropuertos de Rio Gallegos, Rio Grande uaia y de apoyo al vuelo transpolar de Aerolineas Argen tinas. Realizando un control efectivo de la parte sur del Continente, Tierra del Fuego y toda la zona del Atlánti co Sur.

Tratandose de un tema de trascendencia Nacional es que invitamos a traves de la presente la adhesión del Con greso Nacional y de todas las Legislaturas Provinciales.

Alce bles gours Vice-Presidente II

Hanno'le agislatura Territoria (AROLINIA DEL Bloque U.C.R. CONOIA

Honorable Le-

Legislador

GUILLERING GONZALES Legislador tara Territorial



Turitorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sux

LEGISLATURA

030

#### LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

### RESUELVE:

Artículo 1°) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que a traves del Ministerio de Defensa se reinstale el asentamiento de la Prefectura Naval Argentina en la Isla de los Estados, creado por Ley del Congreso de la Nación Nº 1.263, en el año 1883.

Artículo 2°) Invitar a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y a todas las Legislaturas Provinciales a adhe rir a lo solicitado en esta Resolución.

Artículo 3°) Comunicar a la Prefectura Naval Argentina.

Artículo 4°) Adjuntar, al realizar las comunicaciones co rrespondientes, los fundamentos que acompañan al presente Pro yecto de Resolución.

Artículo 5°) Comuniquese a quien corresponda, cumplido archi Regerbere, concertpues, Andress vese.

Nice bresidente Hodie J.C. A.

ONOIA Legislador

CARLOS PACE Logista

QUILLERMO GONZALES

Legislador Honorable Legislatura Territa - 1

NIA ORTIZ Hunnaple office me II orithered